



Las sociedades profesionales no adaptadas serán disueltas

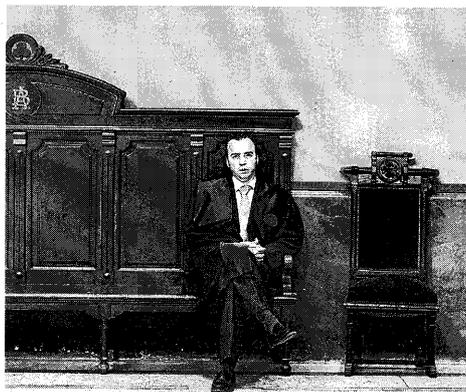
El Juzgado Mercantil 1 de Canarias ha declarado disuelta la sociedad Auren Canarias AJT porque no se adaptó a la Ley de Sociedades Profesionales. Esto provoca un efecto dominó en miles de empresas.

V. Martínez-Vares, Madrid

El Juzgado Mercantil 1 de Canarias ha declarado disuelta la sociedad Auren Canarias AJT, dedicada al asesoramiento jurídico y tributario, por falta de adaptación a la Ley de Sociedades Profesionales (LSP).

En una sentencia a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN (18-I-2011, Rº 132/2009), el juzgado considera que la sociedad se encuentra disuelta desde el pasado 16 de diciembre de 2008, fecha en la que, según fijó la norma, todas aquellas sociedades que siendo profesionales no hubieran procedido a adaptarse, quedarían disueltas de pleno de derecho.

El juez, además, declara la nulidad del consejo de administración de 5 de noviembre de 2009 y de sus acuerdos; así como de los acuerdos de la junta general de 30 de noviembre de 2009 y de la de 21 de diciembre de 2009 y sus



Los profesionales se constituyen en sociedades.

acuerdos. Esto supone "la reposición del estado de cosas, incluido el haber social, a su estado anterior". La consecuencia, por tanto, es que los socios deberán "devolver lo recibido", una vez que la resolución adquiera firmeza. Pese a que el magistrado ordena la

disolución, obligando a la liquidación de la sociedad, éste abre la posibilidad de reactivarla, previa adaptación a la LSP, al existir "opiniones razonadas".

Los expertos consultados por EXPANSIÓN han calificado la resolución dictada por

Muchas entidades no han tenido interés en adaptarse para no perder ventajas societarias

La ley es incómoda para el sector, que ha buscado escapes como las compañías de intermediación

el magistrado Jesús Alemany de "hito" al ser pionera en un asunto que ha generado mucho debate. Contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia de Las Palmas y, de hecho, Auren Canarias ha confirmado que recurrirá la sentencia.

Sin embargo, Juan Ruiz, decano del Colegio de Titulados Mercantiles de las Palmas, considera que "será difícil rebatirla en apelación" pues la resolución está "muy bien fundamentada". Además, Ruiz advierte de que las consecuencias anudadas a la declaración de disolución "son demoledoras".

Disputa interna

El caso estudiado surge por un conflicto interno entre socios. Tal y como explica Daniel Vázquez, profesor de Derecho Mercantil de la Univer-

sidad de Barcelona, esta situación es "trasladable a miles de sociedades" y, por tanto, la sentencia puede "tener un efecto dominó". El motivo es que muchas sociedades no han tenido interés en adaptarse, pues además de gastos añadidos, la ley pulveriza las ventajas societarias.

Vázquez señala que la LSP "es incómoda para el sector profesional que ha buscado válvulas de escape para no adaptarse a una regulación excesivamente rigurosa". Añade que "la Dirección General de Registros y del Notariado, a través de sus resoluciones, "ha santificado la válvula de escape [sociedad de intermediación]" y ha aumentado la incertidumbre generada por la norma "al sostener que la LSP tiene un carácter residual y voluntario". Esta situación ya había sido advertida por la doctrina. La LSP dispone imperativamente para las sociedades que tengan por objeto una actividad profesional su deber de constituirse como sociedades profesionales.

El tribunal interpreta que Auren Canarias no es "sólo una gestoría o una mediadora, sino que desarrolla la actividad profesional con carácter principal y no con carácter marginal o auxiliar, como podría suceder en otras socieda-

Aviso para las entidades que no se han modificado

La sentencia explica que, en febrero de 2008, los socios profesionales suscribieron un acuerdo de prestación de servicios profesionales, fórmula en la que ven "una vía para escapar al régimen de la sociedad profesional", mostrando su interés por utilizar Auren AJT como una sociedad de medios y de intermediación.

A juicio del magistrado, "es indisputable" que antes de dicho acuerdo la mercantil "actuaba como una sociedad profesional en el sentido de la ley". Según la estadística mercantil de 2009, las sociedades profesionales han hecho irrupción de forma contundente, 3.034 en 2008 y casi 2.000 en 2009, frente a las 353 de 2007. Pese a ello, los expertos consideran que aún hay muchas sociedades que, prestando servicios profesionales, no han procedido a adaptarse a la norma. La Dirección General de Registros abrió una escapatória para evitar el imperativo de la norma: ser sociedades de intermediación entre profesional y cliente. Después, la Audiencia de Valencia anuló la resolución.

des de profesionales o entre profesionales a las que no se les aplicaría la LSP".

El magistrado declara disuelta la sociedad porque "estaba en la obligación de constituirse en sociedad profesional y no se adaptó en el plazo legal".